



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

RADICACION: 08001-31-03-014-2013-0113-00

SEÑOR JUEZ: A su Despacho el presente proceso ORDINARIO, instaurado por el señor FABIO ANDRES ARRIETA SUAREZ contra SANITAS E.P.S. Informándole que la audiencia de Instrucción y Juzgamiento programada para el 19 de noviembre de 2019, no se practicó debido al siniestro ocurrido en el Centro Cívico. Sírvase proveer.

Barranquilla, Septiembre 21 de 2022.

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Septiembre Veintiuno (21) de Dos Mil Veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial que antecede tenemos que la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G. del P., programada para el 19 de Noviembre de 2019, no se practicó por causa ajenas a las partes, por ser procedente, se fijará nueva fecha a fin de practicar las pruebas decretadas mediante providencia del 14 de agosto de 2019 y la contradicción del dictamen pericial rendido por la Dra. María Isabel Ramos Jiménez, adscrita al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Unidad Básica de Barranquilla.

Por otro lado, se insta a las partes para que adelanten las gestiones necesarias a fin de tramitar los oficios y dictámenes decretados en su oportunidad por esta agencia judicial.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1.-Señálese el día 17 de Noviembre de 2022 a las 09:30 a.m. para celebrar la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G. del P., en la cual se practicaran las pruebas testimoniales e interrogatorios que se encuentran pendientes y la contradicción del dictamen remitido por la Dra. María Isabel Ramos Jiménez adscrita al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Unidad Básica de Barranquilla. La audiencia será realizada a través de la



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

plataforma virtual autorizada por la Rama Judicial-Lifesize ,a través del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/15836870>

Se previene a las partes y sus apoderados que la no concurrencia a la audiencia dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el Código General del Proceso. Los profesionales del derecho deberán comunicar a sus testigos con el fin de garantizar su comparecencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑOS SANCHEZ

jsn

**Firmado Por:**  
**Luis Guillermo Bolano Sanchez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8109d37619c8141a5797619f793c644860acc309f651e310ed3c5724667d8cd5**

Documento generado en 21/09/2022 11:58:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**